



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE MAESTROS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE MÚSICA PARA EL CURSO 2026/2027.**

La Orden ECD/775/2016, de 30 de junio por la que se crea el Programa de Integración Curricular de Música, BOA de 28 de julio de 2016, autoriza su aplicación en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que se especifican en el Anexo I.

Dicho Programa tiene como finalidad que el alumnado, mediante una metodología apropiada y una integración de los contenidos de las enseñanzas elementales de música, desarrolle la competencia artística.

Para su adecuado desarrollo, resulta necesario convocar procedimiento para la cobertura, en régimen de comisión de servicios, de determinadas plazas de maestro.

Esta Dirección General de Personal en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, y conforme a la estructura aprobada por el Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón y por el Decreto 27/2026, de 4 de mayo del Gobierno de Aragón resuelve:

**Primero.** Objeto.

Es objeto de esta Resolución, convocar concurso de méritos para cubrir, durante el curso 2026/2027 y en comisión de servicio, las plazas para desarrollar el proyecto de Currículo Integrado de Música en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en el Anexo I, asumiendo funciones de enseñanza especializada, generalista y/o tutoría, con ampliación de horario lectivo, así como cuantas otras funciones de carácter educativo determine el Proyecto Educativo del Centro y sus características y la Administración Educativa autorice. No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido en el apartado undécimo en relación a la duración de la comisión de servicio.

**Segundo.** Requisitos de participación.

Podrá participar el personal funcionario docente que reúna las siguientes condiciones:

1. Ser personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros en servicio activo.
2. Tener el título de maestro especialidad de Educación Musical o el título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.
3. Estar en posesión del título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o título Superior de Música en las especialidades requeridas.
4. Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta. Podrá participar el personal funcionario con destino suprimido o con destino provisional en expectativa de destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. No tener concedida licencia por estudios u otra comisión de servicios para el curso 2026/2027.



La acreditación de estos requisitos será necesaria por parte de la persona interesada siempre que no estén actualizados en la aplicación de PADDOC.

#### **Tercero.** Solicitud, documentación y plazos.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar una única solicitud y cumplimentarla exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC, a la que se accederá mediante el enlace habilitado en el apartado de comisiones de servicio de la web del Departamento con competencias en materia de educación <https://educa.aragon.es>. El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación CI@ve a través de clave permanente, clave PIN 24H, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Únicamente tendrá validez la solicitud presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En la web del Departamento con competencias en materia de educación, junto con las convocatorias de comisiones de servicio, está a disposición de las personas interesadas un manual para la presentación y tramitación de las solicitudes de participación.

#### **Cuarto.** Comisión de valoración.

La selección de las personas candidatas que cumplan todos los requisitos solicitados se llevará a cabo por una Comisión constituida al efecto cuya composición será la siguiente:

- a) Presidencia: persona que ocupe la jefatura del Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - Una persona asesora de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.
  - Una persona asesora de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación.
  - Un/a director/a de uno de los centros que desarrollan el currículo integrado de música.
- c) Secretaría: una persona funcionaria del Servicio de Política Educativa, con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión procederá a seleccionar al personal teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará la documentación relacionada con los méritos profesionales y académicos alegados por los mismos, todo ello de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III. Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de publicación de la presente Resolución.



2. La persona funcionaria que actúe en la secretaría levantará acta de las puntuaciones otorgadas a las personas solicitantes.
3. Para resultar seleccionada, la persona solicitante deberá haber obtenido al menos cinco puntos en la valoración de la entrevista.

**Quinto.** Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Director General de Personal, se harán públicas en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra estas listas provisionales podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de resultar excluida, la persona interesada dispondrá del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

**Sexto.** Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas éstas, por Resolución del Director General de Personal, se harán públicas en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo.** Entrevista

Las personas solicitantes admitidas serán convocadas, con la suficiente antelación, a través de la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) a una entrevista de selección, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.

En caso de haber solicitado más de una plaza, la persona solicitante solo deberá realizar una entrevista.

La fase de entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos, y se valorará hasta una puntuación máxima de 10 puntos, de conformidad con el apartado 5 del Anexo III y en ella el candidato expone ante la Comisión, en un plazo máximo de 10 minutos, una propuesta de intervención educativa relacionada con la Iniciación Musical para el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación



Primaria, relacionándola al menos con el centro solicitado en primer lugar. Acabada la exposición, los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido de la entrevista durante un tiempo máximo de 5 minutos.

El personal aspirante deberá obtener una puntuación mínima de cinco puntos en la entrevista para proceder a la suma del resto de méritos.

La selección del personal aspirante, con las propuestas de nombramiento, se efectuará atendiendo al baremo de méritos establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

**Octavo.** Exposición de puntuaciones.

Realizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de valoración se publicarán, por Resolución del Director General de Personal, las puntuaciones provisionales de las personas admitidas al procedimiento en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación.

Accediendo a la plataforma PADDOC se podrán consultar las puntuaciones asignadas, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones o documentación que se estime oportuna.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a la Comisión de Valoración. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación de los méritos valorados de oficio por la Administración. Finalizado su estudio, mediante resolución del Director General de Personal, se publicarán las puntuaciones definitivas alcanzadas, dándose a conocer del mismo modo que las puntuaciones provisionales y declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Noveno.** Resolución de la adjudicación provisional.

De acuerdo con las peticiones y las puntuaciones definitivas asignadas a las personas participantes admitidas se procederá a la adjudicación provisional de las plazas convocadas, mediante Resolución provisional del Director General de Personal, que se hará pública en la web del Departamento con competencias en materia de educación. Accediendo a la plataforma PADDOC se podrá consultar la adjudicación provisional, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones que se estime oportunas.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.



**Décimo.** Resolución de la adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de valoración elevará su propuesta de Resolución del concurso a la Dirección General de Personal, que dictará la correspondiente Resolución, con la adjudicación definitiva de las plazas correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Undécimo.** Características de la comisión de servicios.

Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar (curso 2026/2027) y podrá ser prorrogada por un periodo de tres cursos escolares más, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación.

La adjudicación de la plaza conllevará desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Proyecto Educativo del Centro implicado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Personal

JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA



## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN

CENTRO	LOCALIDAD	PLAZAS DE INSTRUMENTO	PERFIL
CEIP Pilar Bayona	Cuarte de Huerva (Zaragoza)	1 Violín 1 Flauta Travesera 1 Trompeta 1 Percusión	
CEIP Ferrer y Racaj	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	1 Flauta Travesera 1 Trompeta 1 Clarinete 1 Saxofón 1 Tuba	
CRA La Huecha	Magallón (Zaragoza)	1 Clarinete 1 Flauta Travesera	ITINERANTE
CEIP El Parque	Huesca	1 Saxofón	
CEIP Pierres Vedel	Teruel	1 Flauta Travesera 1 Clarinete 1 Trompeta 1 Saxofón 1 Trombón	



## ANEXO II

### SOLICITUD DE VACANTES

D/Dña..... con NIF..... y destino definitivo en el centro..... SOLICITA plaza en comisión de servicios en el centro/centros que a continuación se detallan siguiendo este orden de preferencia:

ORDEN PRIORIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	INSTRUMENTO	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
¿Ha solicitado alguna Comisión de Servicio o licencia de estudios para el curso 2026/2027?		SÍ		¿Tiene concedida comisión de servicio con compromiso de prórroga para el curso 2026/2027?	
		NO		SÍ	
				NO	
En caso afirmativo, especificar cuál y orden de prioridad:			En caso afirmativo, especificar cuál y si ha tramitado la renuncia a la misma:		

Los corresponsables del tratamiento de tus datos personales son la Dirección General de Personal y la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en comisión de servicios de asesorías, mentorías digitales, y de dirección de centros de profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/781>

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**



**ANEXO III  
BAREMO DE MÉRITOS**

<b>Méritos</b>	<b>Puntos</b>	<b>Documentos Justificativos</b>
<b>Apartado 1: Experiencia docente</b>	<b>Máx. 6 puntos</b>	
1.1 Como Maestro en la especialidad de música en centros sostenidos con fondos públicos.	0.50 puntos por año	Hoja de Servicios Certificada o registro en PADDOC
1.2 Como Profesor en Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música de titularidad pública	0.30 puntos por año	Certificado del centro docente o registro en PADDOC
<i>La fracción de año, en su caso, se computará a razón de una doceava parte de la puntuación anual por cada mes completo.</i>		
<b>Apartado 2: Formación Académica</b>	<b>Máx. 5 puntos</b>	
2.1 Por cada título Técnico o Superior de Música diferente al presentado como requisito.	1 punto	Titulación correspondiente o registro en PADDOC.
2.2 Por cada Diplomatura de maestro o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria o de Maestro en Educación Infantil diferente a la presentada como requisito.	0.5 puntos por cada una	Titulación correspondiente o registro en PADDOC.
<b>Apartado 3: Actividades de Formación</b>	<b>Máx. 5 puntos</b>	
3.1 Actividades relacionadas con la igualdad de género	0.10 puntos por cada 10 horas	Certificación correspondiente o registro en PADDOC
3.2 Formación relacionada con Educación Musical	0.10 puntos por cada 10 horas	Certificación correspondiente o registro en PADDOC
3.3 Otra formación reconocida por la administración	0.10 puntos por cada 10 horas	Certificación correspondiente o registro en PADDOC
3.4 Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con la Educación Musical.	0.02 puntos por cada hora como ponente. Hasta 1 punto.	Certificación correspondiente o registro en PADDOC
<i>Solo serán tenidas en cuenta las actividades de formación permanente del profesorado convocadas por las Administraciones Educativas, las Universidades y las entidades sin ánimo de lucro reconocidas u homologadas por las Administraciones Educativas. Para valorar las actividades que vengan expresadas en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas. No se tendrán en cuenta números de horas inferiores a 10, a excepción de las ponencias, ni se acumularán restos entre varias actividades diferentes. No serán tenidas en cuenta las restantes actividades que no especifiquen el número de horas y/o créditos.</i>		
<b>Apartado 4: Proyectos de Innovación y Premios</b>	<b>Máx 4 puntos</b>	
4.1 Participación en Proyectos de Innovación Educativa directamente relacionados con la Educación Musical.	0.20 puntos por proyecto. Solo proyectos aprobados por la Administración educativa.	Certificación correspondiente o registro en PADDOC



4.2 Por premios relacionados con la educación musical de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas.	Hasta 2.5 puntos	Certificación correspondiente o registro en PADDOC
<b>Apartado 5: Entrevista.</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>	(Se necesitará obtener al menos 5 puntos en este apartado para ser seleccionado)
En la entrevista se valorará:  - Conocimiento de los currículos de Educación Musical y de Educación Infantil y Primaria.  - Conocimiento del contexto del centro solicitado (características del alumnado, proyectos del centro, etc)  - Propuesta de intervención educativa, como especialista de Música, con los demás profesores de ciclo y del área y en el marco organizativo del centro.		